

Expediente: 3881-S-1996

Resolución: 108-S-1998

Órgano Competente: Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Emitida: 10:21 del 09 de enero de 1998

Extracto

V. LA OBLIGACION DE LA CASA EXTRANJERA DE "READQUIRIR" SUS PRODUCTOS AL REPRESENTANTE. Se indica en la acción que atenta contra la libertad de contratación, la circunstancia de que por virtud del artículo 3, la casa extranjera representada deba comprar la existencia de sus productos al representante, pero la situación inversa resultaría mas gravosa, pues quien ha perdido la condición de representante queda imposibilitado de colocar esas existencias, independientemente del valor que tengan, con lo cual tendría un pasivo irreversible que agravaría su situación.

La disposición legal que obliga a que la casa extranjera "recompre" sus productos, torna las cosas a su estado natural y facilita que esos bienes reingresen al mercado a través de quien queda en condiciones de hacerlo, evitándose obligar al ex-representante a mantener esas existencias que no podría continuar comerciando, dado que la relación jurídica con la casa extranjera terminó.

De tal forma, la opción tomada por la Ley resulta ser la mas razonable y proporcionada, pues contrariamente a lo que se pretende demostrar a la Sala con la Lista Alfabética de Asociados de la Cámara de Representantes de Casas Extranjeras, Distribuidores e Importadores, que corre a partir del folio 262, y en la que se subrayan algunos de esos asociados, aun admitiendo que a nivel nacional se trata de empresas económicamente estables o saludables, se pierde todo margen de comparación cuando se examinan a la par de nombres de casas extranjeras de gran magnitud y dimensión (Datsun, Volkswagen, Ford).

De tal manera, la acción debe ser declarada sin lugar en todos sus extremos.

Salva el voto el Magistrado Piza únicamente en cuanto a los artículos 2 y 3 de la Ley N 6209, en cuanto establecen una indemnización tasada y obligan a la casa extranjera a adquirir inventarios en poder del representante al finalizar la relación entre ambos.

